CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3291616 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: PEDRO FELIPE VALVERDE RIVERA CESIONARIO: MARÍA CAMILA RUIZ GUZMÁN

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25/ENE/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en el programa de articulación con le media, del centro de comercio y servicio, pertenecientes al área o red de conocimiento: Asistencia en organización de archivos - Seguimiento etapa productiva, según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante.* **2**. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 11/NOV/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en elcontrato. **3.** Que el (la) contratista mediante oficio 19-1-2022-001658 de fecha 28JUL2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente:

> Yo, **PEDRO FELIPE VALVERDE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.313.447 de Popayán, manifiesto mi intención de realizar la cesión de mi contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.3291616 de 2022** a la señora **MARÍA CAMILA RUIZ GUZMÁN**, identificada con cédula número 1.082.973.473 de Santa Marta, a partir del día 9 de agosto de 2022.
>
> Manifiesto que cedo el contrato señalado libremente siendo el motivo de esta cesión una nueva oportunidad laboral que se me presenta en la misma entidad donde podré aportar de mejor forma al desarrollo de la formación Sena.
>
> Agradezco la oportunidad brindada como instructor de seguimiento a Etapa Productiva en el Programa Articulación con la Media lo que contribuyó a enriquecerme como profesional en las actividades propias de la formación integral Sena.

4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que la Señora ANA ALEXANDRA RODRIGUEZ, supervisor (a) del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certificara el cumplimiento o no del objeto contractual hasta el 31/07/2022, el cual es soporte para el respectivo tramite de pago, en ejercicio de sus funciones como supervisor (a) del contrato. **7.** Que, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	18/06/2021	10/12/2021	5	22	X	
FUNDACIÓN PROGRAMAS TECNICOS DEL CAUCA	13/06/2018	20/12/2020	30	8	X	
NEXA BPO CAMPAÑA BANCO DE OCCIDENTE	18/07/2018	22/12/2020	29	5	X	
ASOCIACIÓN DE AGROINDISTRIAL DE PLATANEROS DEL NORTE DEL CAUCA	1/08/2017	30/08/2019	25		X	
TELEFONICA MOVISTAR	07/06/2017	31/12/2017	6	24	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			**96**	**29**		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador (a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir

del día 01AGO2022 a favor de MARÍA CAMILA RUIZ GUZMÁN, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º delartículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de MARÍA CAMILA RUIZ GUZMÁN, identificado con la C. de C. No. 1.082.973.473 de Santa Martha, a partir del 01AGO2022.**CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01AGO2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 23022 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 38.600.000
VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO	$ 00.000
VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO	$ 38.600.000
VALOR BRUTO PAGADO AL CONTRATISTA CEDENTE	$ 23.160.000
VALOR POR LIBERAR	$ 00.00
VALOR TOTAL POR EJECUTAR POR PARTE DEL CESIONARIO	$15.440.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE ($00.00). Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($15.440.000). **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta AHORROS No. 041126244 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA: – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo conel Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexodel contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica,mediante el SECOP II.

Proyectó: MARIA JOSE HURTADO
APOYO JURIDICO ADM CCYS

Firmado digitalmente por Maria Jose Hurtado
Fecha: 2022.07.29 14:02:29 -05'00'

Revisó: EDWARD FDO MESA
APOYO JURIDICO CCYS

Firmado digitalmente por Edward Mesa
Fecha: 2022.07.29 14:06:29 -05'00'